



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4133.027.2.024-2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE –DAGMA Y WORLD WILDLIFE FUND, INC.

Entre los suscritos; por una parte MARTHA CECILIA LANDAZABAL MARULANDA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.622.115 de Sabana Grande (Atlántico) obrando en su calidad de Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0557 de agosto 21 de 2013 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y Acta de Posesión No. 0844 de agosto 21 de 2013, facultada para contratar según Decreto de delegación No. 411.0.20.0664 del 22 de octubre, en adelante EL MUNICIPIO y MARY LOUISE HIGGINS identificado (a) con la cédula de extranjería N°256642 expedida por Migración Colombia, actuando en representación de la WORLD WILDLIFE FUND, INC entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro inscrita mediante Resolución 1028 del 29 de diciembre de 2001 del Ministerio del Interior, identificada con el NIT 805.001.911-1, quien para efectos de este convenio se denominará WWF, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1). La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2 los fines del Estado, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares". 2). Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los decretos 777 y 1403 de 1992, permiten la celebración de Convenios entre entidades estatales y derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales. 3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, se asocie con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquella la Ley. 4. Mediante el Acuerdo 326 de 2012 expedido por el Concejo de Santiago de Cali, se aprobó el Plan de Desarrollo 2012-2015 "CalíDA UNA CIUDAD PARA TODOS", el cual contempla en el Capítulo IV, artículo 7 "CalíDA: Un Entorno Amable para Todos", en el componente "Cali en armonía con el medio ambiente". "Fortalecer la oferta ambiental del municipio y su articulación con las dinámicas económicas del territorio dinámico y rural" y específicamente en los Programas: "Ruralidad y Sostenibilidad Ambiental": "pretende promover una intervención directa en la preservación y conservación de los recursos naturales y los servicios que prestan (agua, suelo, biodiversidad, aire, entre otros) con participación comunitaria, garantizando el uso racional y ecológico de estos recursos por medio de la implementación de alternativas productivas sostenibles tales como desarrollo de alternativas de bioconstrucción, sistemas agrarios sostenibles en armonía con el patrimonio ambiental, la promoción de gestores ambientales, guarda parques o guardas rurales, el diseño y puesta en funcionamiento de alternativas de generación de energía, el establecimiento de cultivos, el aprovechamiento de frutos no maderables del bosque, el diseño y aplicación de incentivos a la conservación y el programa Conocimiento, Monitoreo y Control de Factores Generadores de Riesgo (Gestión Prospectiva) Hacén parte de este programa todas las actividades orientadas a conocer y monitorear los fenómenos naturales peligrosos y las variables sociales y económicas que inciden en la generación de

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles / Piso 10 / P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519

Telefax: 660 5465 Vivero: Av. 2N No. 36ª - 40 / Teléfono 653 08 69

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

vulnerabilidades y riesgos, así como la formulación y aplicación de instrumentos normativos y de control para la ocupación del territorio y la construcción de edificaciones, bajo parámetros de seguridad ante amenazas de origen natural. 5. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA, inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI con BP 22042444. 6. Que en el Estudio Previo se evidencia la necesidad de formular un Convenio para desarrollar los lineamientos de la política de cambio climático. 7. Que en consideración a lo anterior y a lo definido en la propuesta del asociado y el estudio previo del presente convenio la entidad sin ánimo de lucro WORLD WILDLIFE FUND, INC acreditó su capacidad técnica, administrativo y económica para ejecutar el objeto del presente convenio. 10. Por todo lo mencionado, las partes acordamos:

**PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos con el fin de "Desarrollar los lineamientos de la política de cambio climático" para el municipio Santiago de Cali, ejecutando algunos componentes y/o actividades del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI con BP 22042444.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Elaborar un diagnóstico de línea base del marco de política de cambio climático que permita dar cuenta de los lineamientos que desde la política se pueden desarrollar como parte estructurante del proceso de consolidación de la política climática para Cali: A. Plan de Desarrollo de Cali 2012 – 2015 "CaliDA UNA CIUDAD PARA TODOS". B. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos". C. CONPES 3700 (Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático en Colombia). D. "Lineamientos para una Política Pública Ambiental de Santiago de Cali" (2010). E. Avances en la Política de Cambio Climático para Bogotá y para Cartagena. 2. Elaboración de un documento técnico basado en la recolección, análisis y verificación de información secundaria que permita ser soporte para la consolidación de los lineamientos de la política climática para la ciudad de Cali: 2.1 Información de diagnóstico considerando las principales amenazas e impactos del cambio climático. 2.2 Iniciativas existentes y prioridades de trabajo en el desarrollo de lineamientos de la Política de Cambio Climático para la ciudad de Cali. 2.3 Propuesta para la construcción y desarrollo de las estrategias de medición, reducción compensación y educación del Proyecto Cali Carbono Neutro (metodología - paso a paso). Entre otros temas se incluirán estrategias relacionadas con las siguientes prioridades de trabajo: A. Lineamientos para la gestión integrada de un marco de gestión sobre amenazas, riesgo, vulnerabilidad, adaptación y mitigación del Cambio Climático. B. Instrumentos de gestión y ordenamiento para que aborden de manera adecuada los temas de cambio climático. C. Educación, sensibilización, difusión del tema de Cambio Climático con actores clave dentro de su jurisdicción. D. Recomendaciones sobre acciones prioritarias de adaptación al cambio climático y para la formulación de planes locales de adaptación. E. Desarrollo bajo en carbono y formulación de los planes sectoriales respectivos. F. Incidencia de los instrumentos de gestión/política en la política municipal de Cambio Climático. G. Sistema de seguimiento y análisis de las acciones frente al Cambio Climático desarrolladas por el municipio. 3. Desarrollar una hoja de ruta de trabajo, con el fin de avanzar en el desarrollo de la política y plan de acción: a. Reuniones interinstitucionales con actores clave con el fin de complementar el documento. b. Elaboración de hoja de ruta para el diseño de la política.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las partes tienen las siguientes obligaciones: A. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: Son actividades y obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO las siguientes: 1. Aportar para la realización del convenio y a favor de la WORLD WILDLIFE FUND, INC la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000). 2. Designar a los representantes del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente para asistir a las reuniones que sean programadas con ocasión del convenio cuando hubiere lugar a ello. 3. Ejercer la Supervisión de la ejecución del Convenio. B). ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CARGO DE WORLD WILDLIFE FUND, INC. Son obligaciones y actividades a cargo del WORLD WILDLIFE FUND, INC, las siguientes: 1. Desarrollo de informes parciales que permitan

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versalles / Piso 10 / P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519 2

Telefax: 660 5465 Vivero: Av. 2N No. 36ª - 40 / Teléfono 653 08 69

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

recopilar la información de las acciones en los territorios desarrolladas. 2. USO OBLIGATORIO DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA (El DAGMA socializará una copia), en las actividades en las que tengan relación directa con el asociado. 3. Registro fotográfico (si es del caso), en medio físico y magnético de cada una de las intervenciones con la información solicitada. 4. Presentar semanalmente cronograma general de las actividades previstas en el convenio según las necesidades de intervención entregadas por el DAGMA. 5. Allegar el listado de funcionarios que serán incluidos dentro de las actividades una vez firmado el convenio. 6. Nombre completo, número de cédula de ciudadanía, dirección de correspondencia en Cali, teléfono fijo de contacto y teléfono celular. Cada funcionario deberá estar inscrito en el sistema de salud y deberá ser afiliado a la ARL. 7. Cada desembolso al asociado, debe contar con el visto bueno del interventor y el delegado del DAGMA. 8. Se deberá contar con un Coordinador del Convenio que deberá ser un Profesional en Ecólogo, biólogo, ingeniero forestal, ingeniero ambiental y/o ingeniero industrial con experiencia general y/o específica de 2 años de experiencia específica en la conservación de la biodiversidad, cambio climático, economía ambiental y/o políticas ambientales. 9. Se deberá contratar un auxiliar administrativo durante la ejecución del convenio quien será la persona encargada de apoyar el intercambio de documentación entre los asociados y las demás actividades de apoyo que sean necesarias. 10. Al término del convenio se deberá entregar CD con registro fotográfico de todas las intervenciones realizadas. 11. Al término del convenio se deberá entregar un informe final (original y copia) con todo el desarrollo de las acciones en el término del cumplimiento del convenio. 12. El DAGMA socializará con el asociado las exigencias técnicas que serán de obligatorio cumplimiento. 13. Asistir a reuniones de COMITÉ TÉCNICO previa citación por parte del DAGMA **PARÁGRAFO:** La información generada o producida a través del presente convenio es propiedad intelectual del DAGMA y su uso no podrá tener restricciones por parte del asociado, en el momento que se use la información esta deberá tener los créditos de la entidad del DAGMA. **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales el convenio tiene un valor CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$41.552.750.00), discriminados así: a) Por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000).. b) Por WORLD WILDLIFE FUND, INC el aporte consiste en recurso humano, técnico y logístico, por valor estimado de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.552,750.00), los cuales se encuentran discriminados en el estudio previo y en la propuesta presentada por WWF. **QUINTA: DESEMBOLO DE LOS RECURSOS:** El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente manera: Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) sobre la entrega del cronograma de actividades y conformación del comité técnico entre las dos entidades, el valor de las actividades que corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.500.000), recibidas a satisfacción por parte de Interventor y/o Supervisor del mismo y un desembolso final: correspondiente al saldo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte a realizar por el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA es decir la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.500.000), una vez el Asociado cumpla con la ejecución total de las actividades objeto de este convenio (100%), recibidas a satisfacción por parte de Interventor y/o Supervisor del mismo, previo recibo del informe final avalado por el Interventor y/o Supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO I:** Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja del Municipio de Santiago de Cali. **SEXTA: TÉRMINO:** De conformidad con lo estipulado en el presente convenio, el término de ejecución será hasta el catorce (14) de diciembre de dos mil trece (2013), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SÉPTIMA: CONTRATOS DEL ASOCIADO:** En virtud de la idoneidad del asociado WORLD WILDLIFE FUND, INC le corresponde a éste la ejecución total del convenio, el cual en ningún caso se podrá ceder. Sin perjuicio de lo anterior, WORLD WILDLIFE FUND, INC, podrá realizar contratos con terceros subcontratar para la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentran bajo su



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad contratada. En cualquier caso, WORLD WILDLIFE FUND, INC, será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. **PARAGRAFO:** En los contratos del asociado celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el contrato se ha celebrado respetando los términos de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad del WORLD WILDLIFE FUND, INC y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos del asociado no relevan a WORLD WILDLIFE FUND, INC, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y aportes, la suscripción entre las partes y para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda. **PARAGRAFO I:** El presente convenio será publicado en el portal SECOP una vez perfeccionado. **PARÁGRAFO II:** El Asociado deberá cumplir con sus obligaciones al sistema general de seguridad social en salud y al pago de los aportes parafiscales si estuviere obligado a ello en los casos de ley. **NOVENA: GARANTÍAS:** WORLD WILDLIFE FUND, INC deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012, a saber: (i) Póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 734 de 2012 y lo dispuesto en la Invitación. Dicha garantía avalará el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe cubrir los siguientes amparos así: **1. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **2. PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al ASOCIADO. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del que corresponda al mismo, con vigencia igual a la duración del convenio y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARAGRAFO I:** WORLD WILDLIFE FUND, INC deberá presentar la garantía, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Convenio y/o la suscripción del otro si ampliando el plazo o a la de la adición al Convenio en caso a que hubiere lugar a ello. **PARAGRAFO II:** En el evento de que por cualquier motivo el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, haga efectiva la garantía constituida, WORLD WILDLIFE FUND, INC se compromete a constituir nueva garantía en la proporción indicada, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA: CESION.-** WORLD WILDLIFE FUND, INC no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. **DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes y siempre que exista concepto favorable del supervisor contractual; b) En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración.

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles / Piso 10 / P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519  
Telefax: 660 5465 Vivero: Av. 2N No. 36ª - 40 / Teléfono 653 08 69

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **DECIMA SEGUNDA : SUPERVISION DE EJECUCION.**- WORLD WILDLIFE FUND, INC se somete a la supervisión, vigilancia, y control en a la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor por parte del DAGMA, quien deberá: a) Velar porque el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. b) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, eventualidad o novedad que se presente en desarrollo del convenio. c) Presentar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, con la debida antelación, las solicitudes de prórroga o adición del convenio si fuere necesario. d) Participar en las reuniones que se convoquen con ocasión del convenio. e) Proyectar el acta de inicio y de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en la ley para tal fin siguientes a la terminación del mismo, suscribiéndola en su calidad de supervisor y remitiéndola posteriormente para la firma de las partes. f). El ASOCIADO se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor y/o interventor por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el cual tendrá las siguientes funciones: **A) SEGUIMIENTO TECNICO:** 1) Hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. 2) Ejercer el control sobre el anticipo concedido al ASOCIADO. 3) Ejercer el estricto control de calidad de las actividades del Convenio. 4). Presentar los informes correspondientes al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, de conformidad al plazo establecido al ASOCIADO, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente desembolso. **B). SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO:** 1) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos convenidos. 2) Informar al Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, sobre el desarrollo del Convenio, mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al ASOCIADO e Informe final en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del Convenio. 3) Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. 5) Informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Asociado, que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO, y colaborar en la solución de los mismos. 6) Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del Asociado a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales. 7) Requerir por escrito al Asociado, entre otros, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades. 8) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en los Convenios en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. 9) Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos. 10) Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución de los Convenios se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003; 11) Informar a la Compañía Aseguradora cuando los Convenios sean suspendidos, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del presente Convenio. **C. SEGUIMIENTO FINANCIERO:** Exigir al asociado la justificación financiera sobre la utilización de los recursos aportados por el Municipio con su respectivo soporte documental, en los cuales se evidencien las actividades y el valor de cada una de ellas. **D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL:** 1) Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental, en caso que de las actividades se desprendiere tal situación. 2) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 3) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios, si fuere necesario. 4) Diseñar o

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versalles / Piso 10 / P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519 5

Telefax: 660 5465 Vivero: Av. 2N No. 36ª - 40 / Teléfono 653 08 69

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del ejecutor. E). Las demás que se señalen en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES:** El personal vinculado por WORLD WILDLIFE FUND, INC a este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El Representante Legal de WORLD WILDLIFE FUND, INC manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. De la misma manera manifiesta que ni él, ni la entidad que representa se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 610 de 2001. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Este convenio se liquidará dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SÉPTIMA: MULTAS.** En caso de que WORLD WILDLIFE FUND, INC incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 **PARAGRAFO II:** la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente convenio. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones de convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allanare a cumplir. Esta Cláusula Penal se exigirá al momento que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI haga uso de la cláusula de caducidad o en caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio, consagrada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. De igual manera se podrá declarar la caducidad del convenio por incumplimiento de las obligaciones del asociado relativas a mantener la suficiencia de la garantía, la cual consiste en la paliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación de conformidad a lo establecido en el Decreto 734 de 2012. **PARAGRAFO:** El MUNICIPIO, podrá imponer y hacer efectiva directamente la cláusula penal, según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** El presente convenio se rige por las disposiciones de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA: CADUCIDAD.** El MUNICIPIO - DAGMA podrá declarar la caducidad del presente Convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del Artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio y a la liquidación unilateral del mismo, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a EL MUNICIPIO - DAGMA sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto. **PARAGRAFO I:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a indemnización, haciéndose el asociado acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles / Piso 10 / P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519

Telefax: 660 5465 Vivero: Av. 2N No. 36ª - 40 / Teléfono 653 08 69

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificara personalmente al asociado o a su apoderado y al Garante, conforme a las normas del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía administrativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO IV:** Para declarar la caducidad, se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO V:** Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, EL ASOCIADO entregará inmediatamente la ejecución del convenio en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciere, EL MUNICIPIO - DAGMA podrá tomar posesión del mismo. El MUNICIPIO - DAGMA podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto convenido, bien sea a través del garante o de otro asociado. Recibida la misma, se procederá de inmediato a la liquidación del convenio. **VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o mutuo acuerdo las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En éste evento se comunicará por parte del SUPERVISOR a la compañía aseguradora, el término de la suspensión. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** WORLD WILDLIFE FUND, INC., mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes del convenio declaran que con el presente convenio no existe relación laboral entre WORLD WILDLIFE FUND, INC y/ el personal que este llegare a vincular bajo cualquier modalidad para la ejecución del convenio y el Municipio de Santiago de Cali- DAGMA, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales o contractuales. En consecuencia el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DAGMA únicamente se obliga a reconocer las sumas y desembolsos expresamente convenidas en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio. **VIGESIMA CUARTA: FONDOS DEL CONVENIO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE se obliga a reservar con destino a este Convenio la suma de de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$35.000.000) con cargo al código Presupuestal establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500036197 del 16 de septiembre de 2013. Los aportes entregados a WORLD WILDLIFE FUND, INC, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **PARAGRAFO:** En todo caso los desembolsos efectuados durante la ejecución del presente Convenio que correspondan a las obligaciones, se subordinarán a la apropiación, disponibilidad presupuestal y al Programa y al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). **VIGESIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas al presente convenio las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y Ley 489 de 1998, Decretos 777 y 1403 de 1992, a las cuales se somete íntegramente WORLD WILDLIFE FUND, INC. **VIGESIMA SEXTA: COSTOS.-** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este convenio serán exclusivamente por cuenta del (la) asociado, quien autoriza además al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos, y otros. **VIGESIMA SEPTIMA: VEEDURÍA.** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son los documentos del convenio los siguientes: A) 3500036197 del 16 de septiembre de 2013, B) Hoja de vida persona jurídica c) Rut d) Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal de la Fundación e) Pasado Judicial del representante legal f) Antecedentes disciplinarios Procuraduría. G) Responsables Fiscales Contraloría h) La Propuesta i) Estudios previos j) Autorización para suscribir contratos k) Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio l) Estados Financieros M). Documentos que prueban la idoneidad de la entidad n) Fotocopia de los

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles / Piso 10 / P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519  
Telefax: 660 5465 Vivero: Av. 2N No. 36ª - 40 / Teléfono 653 08 69

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

estatutos del asociado. VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Santiago de Cali. Para constancia firman las partes en Santiago de Cali a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año Dos mil trece (2013)

Por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -DAGMA,

*for. Martha Cecilia Landazabal Marulanda*

MARTHA CECILIA LANDAZABAL MARULANDA  
DIRECTORA DAGMA

Por WORLD WILDLIFE FUND, INC ,

*Mary Louise Higgins*

MARY LOUISE HIGGINS  
WORLD WILDLIFE FUND, INC

Proyectó: Jruiz-abogado

Revisó: María Clara Ramírez- Coordinadora Área Contratación DAGMA *Jruiz*